**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN" DE HUELVA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CONTR 2021 157226 .**

Visto el expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites y plazos previstos en el mismo, según establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la presente contratación, y en el que constan los siguientes

## ANTECEDENTES

**Primero**: Con fecha 30 de marzo de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, acordó la iniciación del reseñado expediente de contratación:

| | IMPORTE | | |
|---|---|---|---|
| **Centro Residencial para Mayores "LA ORDEN"** | **IVA EXCLUIDO (€)** | **21% I.V.A (€)** | **IVA INCLUIDO (€)** |
| | 7.774,64 | 1.632,67 | 9.407,31 |

**Segundo**: Con fecha 15 de abril de 2021 se publica el anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante correspondiente a este Centro Directivo.

**Tercero**: Finalizado el plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con los justificantes de presentación, tuvo entrada a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo límite de presentación de proposiciones, hasta las 14:00 horas del día 29 de abril de 2021, las siguientes proposiciones:

| **EMPRESA** | **Nº JUSTIFICANTE PRESENTACIÓN** | **FECHA Y HORA PRESENTACIÓN** |
|---|---|---|
| GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. | 202199904079200 | 26/04/2021 10:30:09 |
| TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. | 202199904160740 | 27/04/2021 15:48:31 |
| ORONA, S. COOP. | 202199904167518 | 27/04/2021 18:04:04 |
| A. EMBARBA, S.A. | 202199904248107 | 29/04/2021 12:27:52 |
| MAC PUAR ASCENSORES, S.L. | 202199904250623 | 29/04/2021 12:48:29 |
| SCHINDLER, S.A. | 202199904255279 | 29/04/2021 13:29:45 |

**Cuarto**: Con fecha 30 de abril 2021, la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, procede de conformidad con lo establecido en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del SOBRE ÚNICO electrónico relativo a "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".

Se comprueba por lo presentes que la documentación ha sido presentada en tiempo y forma por las empresas licitadoras, quedando admitidas en el procedimiento: GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., ORONA, S. COOP., A. EMBARBA, S.A., MAC PUAR ASCENSORES, S.L. y SCHINDLER, S.A.

Examinada la documentación presentada, se observan las siguientes omisiones o deficiencias por parte de las empresas relacionadas a continuación:

**GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.**

- Declaración sobre subcontratación.

**MAC PUAR ASCENSORES, S.L.**

- Presentación de los datos básicos de la persona licitadora, conforme al modelo Anexo II-A del PCAP.
- Indicar la denominación del grupo de empresa a la que pertenece, en el Anexo II-B del PCAP (Declaración responsable sobre capacidad).

**ORONA, S. COOP.**

- Declaración sobre subcontratación.

**SCHINDLER, S.A.**

- Declaración sobre subcontratación.

Se acuerda requerir a dichas empresas licitadoras, para que presenten por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación relacionada anteriormente.

Seguidamente se procede al estudio de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas licitadoras, así como de la valoración mediante aplicación de fórmulas de las mejoras presentadas:

| EMPRESA LICITADORA | OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO) | PRESENTA MEJORA: Reparación desperfectos y materiales. |
|---|---|---|
| GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. | 3.300,00 | NO |
| TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. | 3.348,00 | SI |
| ORONA, S. COOP. | 5.675,52 | SI |
| A. EMBARBA, S.A. | 3.686,40 | SI |
| MAC PUAR ASCENSORES, S.L. | 5.131,30 | SI |
| SCHINDLER, S.A. | 3.960,00 | NO |

Analizadas por el órgano de contratación las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras, se determina que los importes recogidos en el Modelo de Proposición Económica presentados por las empresas licitadoras (Anexo V), no exceden de los correspondientes importes de licitación impuestos en el Anexo I del PCAP y ninguna de ellas se encuentran incursas en presunción de ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

**Quinto**: Con fecha 6 de mayo de 2021, se comprueba por la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación, que la documentación requerida a las empresas GENERAL ELEVADORES XXI, S.L., MAC PUAR ASCENSORES, S.L., ORONA, S. COOP. y SCHINDLER, S.A., para la subsanación de la documentación presentada en el sobre único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas" han sido presentadas en tiempo y forma y se consideran todas ellas subsanadas.

Seguidamente se procede a la puntuación de las ofertas presentadas y admitidas, según los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Anexo VI del PCAP:

| CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN" | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **EMPRESA** | **PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)** | **Puntuación Proposición Económica (máx. 60 p.)** | **Reparación desperfectos y materiales (máx. 40 p.)** | **TOTAL (máx. 100 p.)** |
| TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. | 3.348,00 | 59,36 | 40 | 99,36 puntos |
| A. EMBARBA, S.A. | 3.686,40 | 54,82 | 40 | 94,82 puntos |
| MAC PUAR ASCENSORES, S.L. | 5.131,30 | 35,44 | 40 | 75,44 puntos |
| ORONA, S. COOP. | 5.675,52 | 28,15 | 40 | 68,15 puntos |
| GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. | 3.300,00 | 60 | 0 | 60,00 puntos |
| SCHINDLER, S.A. | 3.960,00 | 51,15 | 0 | 51,15 puntos |

Se especifica que en el apartado de mejoras correspondientes a: *"Trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como los de pintura, cristalería, focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, durante el plazo de vigencia del contrato"* , las empresas GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. y SHINDLER, S.A. no han ofertado dicha mejora, por lo que no obtienen puntuación en el apartado correspondiente.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación acuerda formular **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, a favor de la siguiente empresa y por los siguientes importes:

| EMPRESA | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) | IMPORTE IVA | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. | 3.348,00 | 703,08 | 4.051,08 |

Se acuerda por los miembros de la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación, requerir a la mencionada empresa la documentación previa a la adjudicación definitiva en los términos establecidos en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexto:** Con fecha 21 de mayo de 2021, se comprueba por los miembros de la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación constituida al efecto, que la documentación previa presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria con fecha 6 de mayo de 2021, es correcta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Delegación Territorial es competente para celebrar el presente contrato, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del Decreto 119/2020, de 8 de septiembre por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre de 2020), el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 54, de 3 de septiembre de 2020), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (Boja extraordinario n.º 90 30/12/2020) y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44 de 8 de marzo de 2021).

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en la LCSP y el PCAP y visto que se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

## RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LA SEDE DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN" ,** a favor de la empresa TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U., por el importe que se detalla a continuación:

| EMPRESA | IMPORTE (IVA EXCLUIDO) | IMPORTE IVA | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|
| TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. | 3.348,00 | 703,08 | 4.051,08 |

**Segundo:** El plazo de ejecución del contrato abarca el periodo comprendido entre los días 01/06/2021 y el 31/05/2022.

**Tercero:** La formalización del contrato no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a la persona licitadora, en la forma prevista en el artoº 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la contratación y demás documentos integrantes del contrato.

**Cuarto.-** Designar al Director del Centro Residencial para Mayores "La Orden", como responsable del contrato en los términos del artículo 62 de la LCSP.

**Quinto:** Disponer la publicación de esta Resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del sector público, comunicándose igualmente a todas las empresas participantes en la licitación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8,3, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Manuel Antonio Conde del Río.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**Expediente :** CONTR 2021 157226

**Titulo :** Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el Centro Residencial para Mayores "La Orden", adscrito a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

**Localidad :** Huelva

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES615

**Código CPV :** 50750000-7

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/81).

- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva el día 4 de marzo de 2021 (nº de informe: 2021/19).



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 7 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ÍNDICE

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.
7. Perfil de contratante.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1 Medios y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Mesa de contratación.
   10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
   10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
   10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
   10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   10.6. Adjudicación del contrato.
   10.7 Formalización del contrato.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
   12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      12.3.1 Confidencialidad
      12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 8 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

**IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.

**V. ANEXOS**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IV: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO V: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO X-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO X-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIV: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XVI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XVIII:DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 9 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 10 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

## 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 11 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

## 4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 12 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 13 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**6. Aptitud y capacidad de la persona empresaria para contratar.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 14 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 15 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

## 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presente a un procedimiento supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 16 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

### 9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 17 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.**

**b) Declaración responsable sobre capacidad.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estas manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

**c) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IX.

**d) Declaración de Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal,




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 18 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**e) Declaración sobre subcontratación**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XVIII calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En el sobre electrónico se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

### 10.1. Mesa de contratación

Si en el anexo I se indica que hay Mesa de contratación, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

### 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 19 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

**10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 20 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

### 10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa o el órgano de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 21 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

**10.5. Documentación previa a la adjudicación.**

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa, o en caso de no haberse constituido ésta, el órgano el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el anexo I del pliego no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en cada uno de los apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 22 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo VIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

**b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 23 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo X-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia -electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

**c. Obligaciones Tributarias.**

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

**d. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo X-B.

**e. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**f. Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 24 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XI.

**g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

[1] Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 25 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**h. Declaración responsable de protección de los menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIII.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa o el órgano de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

**10.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta,el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 26 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**10. 7 Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 27 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos. Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego  través de SiREC-Portal  de Licitación Electrónica..

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### 12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 28 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

**12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 29 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

**12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

**12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

**12.3.2 Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

**A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XVI de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XVI “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 30 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XVI.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 31 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XVI , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XVI, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 32 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XVI relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

**C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones**




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 33 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 34 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 35 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

**14. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

**15. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

**16. Subcontratación.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 36 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 37 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I.

**17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 38 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

**18. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**19. Abono del precio.**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 39 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP,la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XIV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 40 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

## 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

## 21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 41 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

**22. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 42 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

## 23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

### 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 43 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios

sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato

k) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 44 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

## IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

### 24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

### 25. Jurisdicción competente y recursos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 45 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 46 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

## ANEXO I

## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Expediente: CONTR 2021 157226

Título: Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el Centro Residencial para Mayores "La Orden", adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva.

Código CPV: 50750000-7

**Información relativa a los lotes:**

División en lotes: No

**Justificación de la no división del contrato en lotes**:

Conforme al art. 22.2 de la LCSP, la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación entre varias empresas para efectuar el mantenimiento y la gestión técnica de los ascensores instalados en el centro, con la consiguiente dificultad para coordinar los servicios.

| **CENTRO** | **Denominación** | **Marca** | **RAE / Descripción** | **Capacidad** | **Paradas** | **Puertas /Planta** | **Velocidad (m/s)** | **Fecha de instalación** | **Fecha prevista próxima OCA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Centro Residencial para Mayores "La Orden" de Huelva**<br><br>C/ Artesanos, 18 | **Ascensor 1** | Thyssen | 548 / 1382544 | 450 Kg / 6 pers. | 6 | 1 | 1 | 26/01/1973 | 28/11/2020 Pte. hacer |
| | **Ascensor 2** | Thyssen | 549 / 1382545 | 450 Kg / 6 pers. | 6 | 1 | 1 | 26/01/1973 | 28/11/2020<br>Pte. hacer |
| | **Ascensor 3**<br>**Montacamillas** | Schindler | 6300 / 0020060077 | 1.050 Kg / 6 pers. | 6 | 1 | 1 | 01/12/2018<br>Garantía enero 2021 | Diciembre 2020<br>(No ha pasado anteriormente)<br>Pte. hacer |
| | **Montacargas basura** | Thyssen | 8093 / 1433804 | 1.000 Kg / 13 pers. | 4 | 1 (2 en el sótano) | 1 | 07/03/2009 | 15/02/2021 |
| | **Montacargas clínica** | Embarba | 4645 / 1382547 | 300 Kg / 4 pers. | 2 | 3 | 1 | 02/10/2001 | 28/11/2020<br>Pte. hacer |



MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 47 / 98
JAVIER DOMINGUEZ RIVERA
VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Montacargas cocina** | Thyssen | ---------- / 1382548 | 200 Kg | 2 | 1 | 0,17 | | No pasa OCA |

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

Importe total (IVA excluido): 7.774,64 €
Importe del IVA: 1.632,67 €
**Importe total (IVA incluido): 9.407,31 €**

**IMPORTE APARATOS ELEVADORES CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN"**

Importe desglosado:

- Costes Directos: 6.149,00 **€**
  - Personal: 2.214,00 €
  - Datos extraídos del banco de precios de la Junta de Andalucía.
  - Coste hora de 1 Oficial de primera instalador (incluido coste de la seguridad social): 20,50€ /hora.
  - Se ha estimado 9 horas mensuales de 1 Oficial de primera x 12 mensualidades x 20,50€/hora = 2.214,00 €.
  - Materiales: 1.500,00 €
  - Linea telefónica: 60,00 €
  - Revisión OCA: 875,00 €
  - Mejoras : 1.500 €
- Costes Indirectos: 384,31**€**
- Otros eventuales costes: 1.241,33 **€**
  - Gastos Generales (13%): 849,33 €
  - Beneficio Industrial (6%): 392,00 €

**Coste total anual: 7.774,64 €**

Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP, se ha tomado para el cálculo, el precio de valor de mercado vigente para el mantenimiento de ascensores del tipo todo riesgo.

**Valor estimado del contrato:** 15.549,28 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato contempla el servicio durante el año de ejecución del mismo y la posible prórroga hasta un máximo de 2 años (incluida la prórroga).



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 48 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Sistema de determinación del precio:** A tanto alzado.

**Revisión de precios:** No

**Financiación con Fondos Europeos:** No

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

**Anualidades** (IVA incluido)

| APARATOS ELEVADORES CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN" | | |
|---|---|---|
| Año | Importe | Posición Presupuestaria |
| 2021 | 5.487,60 | 1600045746/G/31R/21200/21 |
| 2022 | 3.919,71 | 1600045746/G/31R/21200/21 |

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

## 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

**Plazo total (en meses):** 12 meses. Fecha prevista de inicio 1 de junio de 2021.

**Posibilidad de prórroga**: Si. Por un período igual al inicial del contrato (1 año).

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses.

## 4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

## 5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria

Posibilidad de variantes: No

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No

Atendiendo a lo establecido en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, no se considera aplicable el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entendiendo que, dado que se mantienen las circunstancias de colapso analizadas en las



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 49 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

citadas recomendaciones, su exigencia supondría una limitación de la concurrencia y el acceso a las licitaciones públicas.

Constitución de mesa de contratación: No

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: 0,00 €.

En caso de desistimiento: 0,00 €.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:
Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

## 6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar:

- La empresa mantenedora deberá estar inscrita en el Registro Integrado Industrial, bien por encontrarse anteriormente inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores, o por haber presentado la declaración responsable regulada en el apartado 6 de la ITC AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
- El/los conservador/es de ascensores deberá/n poseer la cualificación exigida para estos profesionales en la ITC AEM 1 citada.

## 7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días a partir del siguiente a la presentación de la factura electrónica.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

| ÓRGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA | OFICINA CONTABLE |
|---|---|---|
| A01035460 | A01035463 | A01004456 |



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 50 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 8. SUBCONTRATACIÓN

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:** Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Todo el trabajo de mantenimiento, es considerado en su conjunto como tarea crítica, por lo que no procede su subcontratación. El mantenimiento del ascensor, se basa, en buena parte del mismo, en efectuar comprobaciones in situ tendentes a detectar funcionamientos anómalos que distorsionen la finalidad del sistema, no cabiendo ninguna posibilidad de que parte de la labor se puede subcontratar.

Tan sólo se podrá subcontratar las inspecciones realizadas por órganos de control autorizados (OCAs).

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:**

Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** Sí, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en el plazo legalmente establecido.

## 9. PENALIDADES

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

En caso afirmativo, especificar:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Si

En caso afirmativo, especificar:

Cualquier deficiencia o incumplimiento del contrato sera comunicado al adjudicatario a través de su representante técnico, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí sera firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Mantenimiento, la Administración ten-




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 51 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

drá la facultad de penalizar económicamente, sin que estas penalidades tengan carácter sancionador, las siguientes deficiencias:

Graves:

- Fallos en el mantenimiento preventivo o correctivo que originen daños o supongan una disfuncionalidad injustificada de la actividad administrativa en mas de una jornada.

  Se entiende por disfuncionalidad injustificada, aquellas circunstancias que supongan la inoperatividad del ascensor de uso publico y del personal que no se haya comunicado a la Delegación Territorial de Salud y Familias y cuya duración sea superior a una jornada.

- Incumplimiento sustancial o habitual del Plan de Mantenimiento o de las obligaciones contractuales que se contienen en este pliego.

  Se entiende por sustancial o habitual aquellas averías que supongan la inoperatividad del ascensor de uso publico y del personal o bien se trate de averías reiteradas que supongan la inoperativadad del ascensor y del personal en mas de dos ocasiones consecutivas.

- Baja calidad en el servicio prestado, perceptible por la existencia continuada de anomalías en el funcionamiento de los ascensores, como vibraciones, ruidos o traqueteos en los desplazamientos de las cabinas, desnivelación de las mismas en las paradas, fallos en el sistema de seguridad del cierre de las puertas, averías en las botonaduras, fallos en la intercomunicación para comunicación de averías desde la cabina, lamparas fundidas, deterioro de las cabinas, etc.

  Se entiende por baja calidad la persistencia de las averías que se produzcan en el listado no exhaustivo descrito y que se produzcan dos o mas veces de forma consecutivas.

- La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados.
- El incumplimiento de los pagos establecidos a las empresas subcontratistas.

Leves:

- Fallos de mantenimiento preventivo o correctivo que no originen daños o supongan una disfuncionalidad injustificada de la actividad administrativa en mas de una jornada.
- No proporcionar los informes y datos cuya entrega este establecida.
- Baja calidad del servicio prestado.

  Se entiende baja calidad en infracciones leves aquellas circunstancias que den lugar a funcionamiento incorrecto no descritas en el apartado anterior de “graves” .

- Incumplimiento puntual no sustancial, entendiéndose por puntual aquel cuya ocurrencia fuera algún caso concreto, de las obligaciones contractuales contenidas los pliegos, o en el Plan de Mantenimiento, salvo que deban calificarse como Graves.

La acumulación de mas de tres deficiencias leves en un periodo trimestral constituirá deficiencia grave y la acumulación de tres deficiencias graves sin limite temporal, sera considerada como deficiencia muy grave. Estas deficiencias se referirán a incidencias en cada uno de los ascensores individualmente considerados, y serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 52 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las deficiencias graves no procedentes de acumulación de deficiencias leves, se podrá, a costa del adjudicatario, solicitar un Informe Técnico a un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los tipos de penalidades vendrán fijados por la siguiente tabla:

| DEFICIENCIA | PENALIDAD |
|---|---|
| Leve | 5% del importe **mensual** del mantenimiento ofertado |
| Grave | 5% del importe **trimestral** del mantenimiento ofertado |
| Muy Grave | 5% del importe **semestral** del mantenimiento ofertado si no se opta por la resolución del contrato, la cual llevara implícita la ejecución de la fianza definitiva |

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo":** No

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No

**Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición:** 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

**10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

El adjudicatario deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, debe estar al corriente en el pago de las retribuciones del personal que lleve a cabo la prestación objeto de este contrato, cualquiera que sea su relación laboral o contractual con la adjudicataria. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nóminas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en más de cinco días.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** No



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 53 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo de garantía:** 3 meses de garantía, desde la conformidad de la última factura.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La empresa adjudicataria queda obligada a realizar los trabajos bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos y actividades que le sean confiados.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de a legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, conforme a lo establecido en las leyes y decretos de aplicación vigente.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Indefinido.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Si

**En su caso, términos del seguro:** Seguro de responsabilidad civil profesional que cubra durante toda la vigencia del contrato, los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente, según establece el apartado 6.9 c) de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores”, recogida en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la compañía aseguradora en el que consten los datos anteriores y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

**Cesión del contrato:** Si

**Posibilidad de modificación del contrato:** Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 54 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Causas de resolución del contrato:**

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Igualmente serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato establecidas en el punto 10 del pliego.

3. La comisión de incumplimientos graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 55 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO II-A

## SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

**RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:**

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º .....

2º .....

3º .....

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 56 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II-B**

**SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD**

**PERSONA JURÍDICA**

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

**Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*

☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1. .....
2 .....
3. .....





| | | |
|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 57 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | |
| VERIFICACIÓN nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 58 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

## ANEXO II-B

## SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

**PERSONA FÍSICA**

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio

**Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:**

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público

3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 59 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

## ANEXO III

### SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

*(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

*(2) Indicar cargo y empresa.*




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 60 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO IV

### SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego.

2. Declaración responsable mediante la que la persona licitadora se comprometa a la mejora consistente en incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como los de pintura, cristalería, focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios. Dichas reparaciones se deberán realizar restituyéndose el estado original de los elementos. De no ser posible su restitución al estado original debido a que las piezas necesarias hayan dejado de fabricarse o por otras causas, debidamente justificadas a juicio de la persona responsable del contrato, y deban ser sustituidas por otras, estas deberán ser, al menos, de la misma calidad técnica y estética, y deberá ser aprobada su instalación previamente por la persona responsable del contrato. Dichos desperfectos deberán quedar reparados en el plazo de un mes desde que sean comunicados por la persona responsable del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 61 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO V

## SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*
*En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*
*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*
*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 62 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO VI
## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Hasta 100 puntos

**APARATOS ELEVADORES CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN"**

**1. Proposición económica***:* Hasta 60 puntos

La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Mejoras**: Máximo 40 puntos

Incluir entre los trabajos y servicios a prestar los de reparación de desperfectos en puertas de plantas, cabinas y sus elementos decorativos, tales como los de pintura, cristalería, focos de luces, agarraderas y pavimentos, incluyendo los materiales necesarios, durante el plazo de vigencia del contrato:

* Si el licitador oferta dichos trabajos y servicios:.....40 puntos.

*** Si el licitador no oferta dichos trabajos y servicios..... 0 puntos.**

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 63 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO VII

## PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un único licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo dichas ofertas siempre y cuando el número de ofertas empleadas en dicho cálculo sea superior a tres; en caso contrario, se calculará la nueva media utilizando las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 64 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO VIII

## CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

**Persona física**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

**DECLARA**

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

**Persona jurídica**

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de ..... con NIF..... y en calidad de .....(1),

**CERTIFICA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

*(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:*




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 65 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

*- Administrador/a único/a.*
*- Administradoras/es solidarias/os.*
*- Administradoras/es mancomunadas/os.*
*-Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan).*
*- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 66 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO IX

## DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……..

(Lugar, fecha y firma)

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 67 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

## ANEXO X-A

## DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| Organismo | Información a consultar | Oposición (3) |
|---|---|---|
| Dirección General de la Policía | Datos de identidad: DNI /NIE | |

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 68 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE HUELVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

## ANEXO X-B

## AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| Organismo | Información a recabar | Consentimiento (3) |
|---|---|---|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 69 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XI

## CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA** : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF.*
*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*
*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 70 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XII

## DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 71 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

*(1) Véase la cláusula 10.5.2. letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.*
*(2) Indicar denominación soc*ial y NIF.





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 72 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XIII

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF .*





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 73 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XIV

## ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

No procede




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 74 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XV
### MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

**REUNIDOS**

**De una parte**, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____ ) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

**De otra parte**, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero**.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 75 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 76 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto .-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*




| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 77 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XVI
## TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### *B) Colectivos y Datos Tratados*

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados | Principales colectivos de interesados | Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder |
|---|---|---|
| Nombre de Actividad de Tratamiento 1 | *(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)* | *(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)* |
| Nombre de Actividad de Tratamiento 2 | *(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)* | *(Idem)* |
| *( … hasta completar todos los tratamientos)* | *(Etc, hasta completar todos los tratamientos)* | *(Idem)* |



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 78 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

***C) Elementos del tratamiento***

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

| | | |
|---|---|---|
| ☐ Recogida (captura | ☐ Registro (grabación | ☐ Estructuración |
| ☐ Modificación | ☐ Conservación (almace | ☐ Extracción (retrieval) |
| ☐ Consulta | ☐ Cesión | ☐ Difusión |
| ☐ Interconexión (cruce | ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción (de copias te | ☐ Conservación (en sus sister |
| ☐ Duplicado | ☐ Copia (copias temporale | ☐ Copia de seguridad |
| ☐ Recuperación | ☐ Otros (especificar): | |

***D) Disposición de los datos al terminar la prestación***

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

***E) Medidas de seguridad***

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 79 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

*(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*





| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 80 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XVII

## DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. ..... .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) ..... .....,

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente ) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 81 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## ANEXO XVIII

## DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. ..... .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) ..... .....,

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) ..... .....

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:.....

  Nombre o perfil empresarial 2:.....

  Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.



| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 82 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**EXPTE.: CONTR 2021 157226**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN", ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN HUELVA.**

**INDICE**

1. OBJETO
2. TIPO DE MANTENIMIENTO
3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR
4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO
    4.1. Tiempo de respuesta
    4.2. Requisitos que debe cumplir el contratista
    4.3. Mantenimiento
    4.4. Recursos humanos
5. GESTIÓN DEL CONTRATO
6. REPUESTOS
7. SERVICIOS ESPECIALES
8. MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL
9. SEGURIDAD DEL PERSONAL
10. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
11. DAÑOS. PÓLIZA DE COBERTURA
12. PENALIZACIONES.
13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ANEXO I. RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.
ANEXO II. RELACIÓN GENÉRICA DE TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 1 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 83 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN", ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN HUELVA.**

## 1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de mantenimiento y gestión técnica de los ascensores instalados en el Centro Residencial para mayores "La Orden", ubicado en la C/. Artesanos, n.º 18, de la ciudad de Huelva, descritos en el Anexo I, teniendo por meta garantizar la permanente disponibilidad del nivel de prestaciones actual, así como la seguridad de los usuarios, con un correcto coste de explotación.

## 2. TIPO DE MANTENIMIENTO.

En el Anexo II, se relacionan de forma genérica una gama de las tareas de mantenimiento preventivo básicas que deberán formar parte del programa definitivo de Mantenimiento preventivo que presente la empresa adjudicataria, además es necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada elemento o equipo que sea susceptible de mantener o sustituir (item), que le aportan una singularidad de funcionamiento.

Dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria realizará la reparación o sustitución, sin cargo alguno de material y mano de obra, de las siguientes piezas y elementos que se encuentren en estado defectuoso, empleando para ello recambios originales de la empresa instaladora, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 8 del presente pliego:

• Elementos de accionamiento de puertas automáticas y semiautomáticas, guías horizontales, suspensiones, listones, células, operadores, carril de suspensión. Cerradura de puertas de pisos y cabina.

• Elementos del Grupo Tractor: retener, bulones, poleas de tracción y desvío, cojinetes, rodamientos (en general, para poleas, motores, generadores y máquinas).

• Elementos de motor: devanados, casquillos, anillos rozantes, escobillas, cojinetes, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas.

• Elementos del freno: tambor, ferodo, bobina y palanca de accionamiento.

• Elementos del cuadro de maniobra: bobinas, temporizadores, relés, fusibles, contactores, selectores de pisos, llavín, placas electrónicas, diodos, transformadores.

• Elementos del limitador de velocidad: casquillos, cojinetes, contactos, ejes, trinquete, polea, tensores y bridas.

• Dispositivos mecánicos y eléctricos del paracaídas, electrofrenos y dispositivos de acuñamiento.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 2 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 84 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

• Engrasadores automáticos, rozaderas, rodaderas de cabina y contrapeso.

• Cables o cintas planas de tracción, de limitador de velocidad, selector de pisos y de compensación.

• En instalaciones hidráulicas, aceites de circuitos y lubricación, cilindros, pistones y válvulas.

• Elementos de control de maniobra en hueco y cabina.

• Conducciones eléctricas de la maniobra.

• Señalizaciones, alumbrado y luminosos, tanto fijo como móviles.

• Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.

• Dispositivo de sobrecarga.

• Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de la cabina, dispositivos para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.

• Elementos del sistema de comunicación bidireccional.

• Todo el pequeño material no detallado anteriormente que por su uso se pueda deteriorar.

**Exclusiones generales.**

Deben ser excluidas de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

• Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.

• Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos (salvo que se oferte como mejora).

• Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.

• Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

## 3. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Servicio a contratar tiene como finalidad la de mantener en todo momento el ascensor objeto del Contrato en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, pretendiendo la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

• Conseguir el mejor estado de conservación.

• Cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecido para el ascensor.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 3 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 85 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

• Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y ascensor, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando un total índice de disponibilidad.

• La seguridad integral referida a aspectos técnicos del ascensor e instalaciones.

• El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y ascensor objeto de este contrato.

## 4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO.

### 4.1. TIEMPO DE RESPUESTA.

Los tiempos máximos admisibles de respuesta y los de disponibilidad de recepción de los avisos de averías son los que a continuación se exponen:

**El tiempo máximo de respuesta será de 1 hora aproximadamente.** Cuando por algún motivo se produzcan determinadas **situaciones de emergencia** la respuesta deberá ser inmediata y la atención deberá ser continuada mientras permanezca esta situación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria de evacuar a los ocupantes de cabina en caso de incidencia y/o avería de cualquier tipo, que alcanzará las 24 horas del día, los 365 días al año, en un tiempo máximo de una hora.

El Técnico de Mantenimiento notificará su llegada al Servicio de Mantenimiento o al responsable del contrato que la Delegación Territorial designe previamente.

### 4.2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Además de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en la legislación vigente, los licitadores deberán acreditar:

- Estar inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores.

- Tener capacidad suficiente para realizar el mantenimiento de acuerdo con la potencia instalada en el edificio objeto de contratación y disponer de personal y plantilla con título facultativo, según se requiere en el Anexo XII del PCAP.

- Facilitar una propuesta de programación según los cuadros de revisiones anuales, trimestrales y mensuales para cada instalación.

- Disponer de un local definido provisto de teléfono, fax y ordenadores para la transmisión de los partes de trabajo, que permita cumplir la condición de actuación inmediata en situaciones de emergencia y con el tiempo máximo de respuesta de 1 hora en los demás supuestos.

- Disponer de vehículos para garantizar el transporte de personal y de los materiales. Todos los vehículos utilizados por la empresa contratada deberán llevar un distintivo de la empresa.

- Poseer un almacén con el "stock" de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 4 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 86 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

- Disponer de un Plan de Seguridad y Salud específico para el mantenimiento de ascensores.

- Dispondrá de aquellos aparatos de precisión, medida, análisis, comprobación, útiles, herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia.

**4.3. MANTENIMIENTO.**

Serán por cuenta del contratista todos los materiales empleados para reparar las averías, así como los empleados en las revisiones del Mantenimiento Preventivo.

4.3.1 Mantenimiento Preventivo.

El fin primordial de estas visitas de carácter preventivo, entre otros, será la de mantener el ascensor en el adecuado estado de funcionamiento, dentro de las Especificaciones Técnicas y acorde a los parámetros de Calidad dados por el Fabricante, contrastados y aceptados por los servicios competentes de la Delegación Territorial o por quién o quienes ésta delegue.

• Dentro de los primeros quince días, se presentará un Plan de Mantenimiento detallado, que deberá ser aprobado por la persona que designe la Administración como Responsable del contrato, que recogerá una gama de operaciones que contemplen en cualquier caso, como mínimo, las establecidas como básicas en el Anexo II.

• Se considerarán cuantos datos deseen aportar con la documentación sobre este apartado, que en opinión del adjudicatario eviten averías y por consiguiente menores tiempos muertos como consecuencia de las mismas.

• Se considerará que dichas verificaciones se puedan realizar fuera de la jornada normal del servicio en cuestión.

• El adjudicatario se compromete a presentar un calendario de Revisiones Preventivas con una antelación suficiente a su fecha de realización para su debida aprobación, que permita la coordinación interna con el mismo en consonancia con la actividad propia del edificio.

4.3.2 Mantenimiento Correctivo.

Será la actuación tendente a la reparación en los plazos más exiguos posibles de toda avería o anomalía comunicada por el contratante al adjudicatario.

La reparación de las averías deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a ocho horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente a la Delegación Territorial o a la persona del centro que se designe.

El adjudicatario, en todo momento, informará al Responsable del contrato de todas las anomalías o deficiencias que por su costo estimado o por dificultades de cualquier



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 5 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 87 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

índole, a su juicio, se salgan fuera de lo normal, para que se puedan adoptar las soluciones alternativas más conveniente para el Órgano de contratación.

En cuanto al importe a facturar por el concepto de piezas, elementos del sistema o materiales que deban ser sustituidos como consecuencia de la detección de una avería tanto en el Mantenimiento Preventivo como en el Correctivo, a excepción de los señalados en el apartado 2 del presente Pliego, la empresa deberá presentar oferta económica de la reparación y/o sustitución, no pudiendo realizar ningún trabajo sin la autorización previa del responsable del contrato. En caso de desacuerdo con la oferta presentada, la Delegación Territorial se reserva el derecho de solicitar oferta a otros proveedores.

Quedan fuera de este contrato la mano de obra de las averías que de forma individual representen más de 3 horas de trabajo pareja de Oficial y ayudante u 4 horas de Oficial. En este caso, la empresa deberá presentar oferta económica de la reparación y/o sustitución, no pudiendo realizar ningún trabajo sin la autorización previa del responsable del contrato. En caso de desacuerdo con la oferta presentada, la Delegación Territorial se reserva el derecho de solicitar ofertas a otras empresas mantenedoras para la ejecución de los trabajos, no pudiendo reclamar la empresa adjudicataria de este contrato compensación alguna por esta circunstancia.

Todos los trabajos una vez iniciados se realizarán de forma ininterrumpida. Tras la reparación de la avería detectada, se entregará el parte de trabajo correspondiente al responsable del contrato.

El adjudicatario se compromete a dejar los parámetros de Calidad del ascensor después de cada reparación, al mismo nivel que tenía, previamente a la avería o anomalía. No existiendo límite ni en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

### 4.4 RECURSOS HUMANOS.

El adjudicatario indicará los efectivos técnicos de que dispone para desempeñar las labores a realizar, así como su antigüedad, categoría profesional, titulación y cursos de formación recibidos, que deberán ser como mínimo:

• Un INGENIERO TÉCNICO, que será el interlocutor válido con el Centro Residencial para Mayores "La Orden", con conocimientos técnicos y experiencia demostrable de al menos 2 años, al frente de los Servicios, con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio.

• Un CONSERVADOR DE ASCENSORES, con la cualificación exigida para estos profesionales en la ITC AEM 1 aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, o norma que la sustituya.

Es de obligado cumplimiento designar el nombre de la/s persona/s responsable/s técnica/s del contratante frente a la Delegación Territorial o representante.

El Centro Residencial para Mayores "La Orden" deberá disponer en todo momento de un teléfono de contacto del Responsable del contrato o en su defecto quién le sustituya, para emergencias de primer orden.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| | | | |
|---|---|---|---|
| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 6 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 88 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 5. GESTIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario se compromete a establecer el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer en todo momento de información actualizada de todas y cada una de las instalaciones y a la entera disposición del Responsable del Contrato, sin coste adicional, en cuanto y sobre:

- Horas invertidas en preventivos y correctivos.
- Piezas sustituidas y detalladas con sus referencias.
- Incidencias de averías repetitivas (se adjuntará informe siempre que sea requerido).
- Anomalías imputables al usuario.
- Información del estado del ascensor.

El adjudicatario elaborará una lista de errores de manejo posible y las averías que estos pudieran causar, imputables a esta causa.

El adjudicatario acepta el control administrativo/técnico que la Delegación Territorial tenga, haga o delegue, para la vigilancia del correcto funcionamiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria, estableciendo un diario donde deberán figurar, las avería producidas, hora del aviso a la empresa adjudicataria, hora de llegada del personal técnico al Centro, tiempo de inmovilización del aparato, etc.

En un plazo máximo de dos meses, el adjudicatario elaborará un informe pormenorizado del estado de los ascensores, tanto desde el punto de vista técnico como legal, señalando claramente las deficiencias encontradas. La no inclusión de defectos en dicho informe, y que se detecten posteriormente al mismo, será entendido como asumido por el adjudicatario. A excepción de vicios ocultos no detectables por los métodos de trabajo tradicional.

Conjuntamente se evaluará la situación con las posibles opciones y costos repercutidos. El Responsable del contrato nombrado por la Delegación Territorial, podrá supervisar toda o cualquier actuación contratada, en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

## 6. REPUESTOS.

Todos los materiales empleados deberán ser necesariamente originales, esto es, materiales de la misma marca y modelo que los instalados en los ascensores.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, que salvo por causa debidamente justificada a juicio de la Administración será exclusivamente debido a que el material a reponer no se dispone en el mercado por haberse dejado de fabricar, el adjudicatario presentará al Responsable del Contrato, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los materiales y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| | | | |
|---|---|---|---|
| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 7 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 89 / 98 |
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

## 7. SERVICIOS ESPECIALES.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar la asistencia a los Entes Territoriales y/o Entidades de inspección y control reglamentario en las instalaciones cuando sea requerido. Se colaborará de forma especial en las Inspecciones Periódicas Reglamentarias.

Será responsabilidad del adjudicatario la realización de las revisiones periódicas oficiales obligatorias que exige la normativa vigente para su correcto funcionamiento; ejecutará la tramitación administrativa que requieran, soportará el coste de las revisiones periódicas obligatorias de los Organismos de Control Autorizados (OCA) cuando sean exigibles y gestionará los libros oficiales de mantenimiento que sean preceptivos, cuidando de que se mantengan al día.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria, todos los gastos en que se incurra para adaptar las instalaciones a los requerimientos que se formulen en dicha inspección por parte del Organismo de Control Autorizado.

Los certificados de las inspecciones oficiales emitidos por los Organismos de Control Autorizados (OCA), deberán entregarse al Responsable del Contrato. Asumirá, por tanto, el adjudicatario la compensación a la Administración de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos, a partir del momento de la presentación del informe pormenorizado del estado de los ascensores que exige el apartado 5 del presente PPT.

## 8. MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL.

El mantenimiento técnico – legal será realizado sobre aquellos ascensores que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales o cualesquiera otros, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento lo requieran, y especialmente con la siguiente:

• Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

• Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

• Orden de 23 de septiembre de 1.987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.

• Orden de 12 de septiembre de 1.991 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.

• Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre

• Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 8 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 90 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

• Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

• Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias.

• Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las Máquinas.

• Orden de 9 de marzo de 1.971. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

• Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 de 10 de noviembre.

Serán igualmente de obligado cumplimiento, las instrucciones que dicte el Responsable del contrato nombrado por esta Delegación Territorial, las adecuaciones que sean fruto de las inspecciones periódicas obligadas.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Delegación Territorial de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos. Si no se realizase esta notificación y ésta fuera como consecuencia objeto de sanción administrativa, el importe de la misma le sería descontada de la facturación al adjudicatario.

## 9. SEGURIDAD DEL PERSONAL.

La adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.), debiendo tomar medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir daño personal, únicamente de la misma.

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995 y a las medidas que pudiera adoptar la Delegación Territorial en materia de Prevención.

La adjudicataria deberá presentar Plan de Seguridad y Salud con las evaluaciones de los riesgos inherentes a las actividades de mantenimiento de los ascensores objeto de este Pliego, según se indica en el apartado 4.2.7.

La adjudicataria deberá aportar a esta Delegación Territorial, a través de los medios establecidos por este y en cumplimiento del deber de coordinación y coordinación (artículo 24 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales) la documentación que le sea solicitada. Toda la documentación que le sea solicitada será la legalmente exigible tanto a nivel de empresa (organización preventiva, documentación exigible, póliza de RC,..) como a nivel de trabajadores (formación en materia de PRL, entrega de información de riesgos propios y del centro, vigilancia de la salud, entrega de equipos de protección, autorización de manejo de equipos,...). Lo anterior se realizará previo al acceso al centro no pudiendo comenzar los trabajos hasta que quede constatado que el procedimiento ha sido correctamente realizado.

Es obligación de la empresa adjudicataria que los trabajadores que vayan a prestar los servicios del presente contrato:



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 9 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 91 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

a. Estén informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas que deben adoptar.

b. Dispongan de los equipos de protección individual y colectivo necesario, debidamente certificados exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo. Deberán estar formados e informados sobre la adecuada forma de utilización y de la obligatoriedad de su empleo.

La empresa únicamente podrá a disposición de los trabajadores, los equipos de trabajo que reúnan las máximas condiciones de seguridad, y que cumplan con las diferentes normativas especificas que en materia de seguridad y PRL pudieran serles de aplicación. Deberán en general cumplirse a este caso y de forma estricta las obligaciones establecidas en el RD 1215/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

c. Posean certificado de aptitud por parte de vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria debe de velar porque sus trabajadores desempeñen en el trabajo con observancia de las medidas de seguridad necesarias en cada caso. La Delegación Territorial no admitirá la realización de los trabajos sin el debido acatamiento de las medidas de seguridad, y en tales casos lo notificará, a través del Responsable del Contrato, a la ADJUDICATARIA para que proceda a su inmediata corrección.

En cualquier caso, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria o de sus trabajadores, de las medidas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o de las normas internas podrá ser causas de resolución del contrato.

## 10. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Centro Residencial facilitará a la empresa adjudicataria, en horario de oficina, el libre acceso a las instalaciones o equipos al personal de la misma debidamente acreditado para el desempeño de sus funciones. A estos efectos deberán presentarse uniformados y con la tarjeta de identificación visada por el Órgano de Contratación, para lo cual, la empresa adjudicataria, remitirá en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, un listado de todo el personal que destine al cumplimiento del mismo, junto con la tarjeta identificativa y fotografía tamaño carné, de cada uno de ellos, con objeto de que se autorice por el mismo.

Asimismo, mantendrá los equipos en la situación medioambiental indicada por el fabricante, en las condiciones que se reflejan en los Manuales Técnicos de los mismos.

Queda obligada a comunicar al adjudicatario cualquier cambio que pretenda introducir en los equipos objetos del presente contrato y que pudiera significar alteraciones sustanciales en cuanto al contenido de la prestación pactada.

## 11. DAÑOS.

El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal, ya directamente como negligencia o dolo en la prestación del servicio, en los locales, instalaciones o usuarios del centro, y responderá de sus indemnizaciones, siempre a



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 10 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 92 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

juicio de la Delegación Territorial, pudiendo detraer la compensación económica correspondiente de las facturas que el contratista presente.

**12. PENALIZACIONES.**

Cualquier deficiencia o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través de su representante técnico, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Mantenimiento, la Administración tendrá la facultad de penalizar económicamente las siguientes deficiencias:

Graves:

• Fallos en el mantenimiento preventivo o correctivo que originen daños o supongan una disfuncionalidad injustificada de la actividad administrativa en más de una jornada.

• Incumplimiento esencial o frecuente del Plan de Mantenimiento o de las obligaciones que se contienen en este pliego.

• Baja calidad del servicio prestado, perceptible por la existencia continuada y frecuente de anomalías en el funcionamiento de los ascensores, como vibraciones, ruidos o traqueteos en los desplazamientos de las cabinas, desnivelación de las mismas en las paradas, fallos en el sistema de seguridad del cierre de las puertas, averías en las botonaduras, fallos en la intercomunicación para comunicación de averías desde la cabina, lámparas fundidas, deterioro de las cabinas, etc.

• La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados.

Leves:

• Fallos de mantenimiento preventivo o correctivo que no originen daños o supongan una disfuncionalidad injustificada de la actividad administrativa en más de una jornada.

• No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.

• Baja calidad del servicio prestado, siempre que su ocurrencia fuera algún caso concreto u ocasional.

• Incumplimiento puntual, entendiéndose por puntual aquél cuya ocurrencia fuera algún caso concreto, de las obligaciones contractuales contenidas los pliegos, o en el Plan de Mantenimiento, salvo que deban calificarse como Graves.

La acumulación de más de tres deficiencias leves en un período trimestral constituirá deficiencia grave y la acumulación de tres deficiencias graves sin límite temporal, será considerada como deficiencia muy grave. Estas deficiencias se referirán a incidencias en cada uno de los ascensores individualmente considerados, y serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Si existiera discrepancia de calificación por parte del adjudicatario en las deficiencias graves no procedentes de acumulación de deficiencias leves, se podrá, a costa del



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 11 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 93 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

adjudicatario, solicitar un Informe Técnico a un facultativo ajeno a las dos partes y aceptado por ellas como mediador.

Los tipos de penalidades vendrán fijados por la siguiente tabla:

| DEFICIENCIA | PENALIDAD |
|---|---|
| Leve | 5% del importe mensual del mantenimiento ofertado |
| Grave | 5% del importe trimestral del mantenimiento ofertado |
| Muy Grave | 5% del importe semestral del mantenimiento ofertado si no se opta por la resolución del contrato, la cual llevará implícita la ejecución de la fianza definitiva |

**13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

La Empresa Adjudicataria, está obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra durante toda la vigencia del contrato, los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente, según establece el apartado 6.9 c) de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores", recogida en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

La acreditación se efectuará mediante certificado expedido por la compañía aseguradora en el que consten los datos anteriores y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 12 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 94 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN", ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN HUELVA.**

## ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS APARATOS ELEVADORES OBJETOS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Expediente: CONTR 2021 157226 | Localidad: Huelva |
| Título: Servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el Centro Residencial para Mayores "la Orden", adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva. | |

| Objeto |
|---|
| Mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el Centro Residencial para Mayores "La Orden", situado en C/. Artesanos, n.º 18, de la ciudad de Huelva, durante el plazo del contrato.<br>El mantenimiento incluye los aparatos elevadores y todas sus instalaciones auxiliares necesarias para su correcto funcionamiento. |

| **CENTRO** | **Denominación** | **Marca** | **RAE / Descripción** | **Capacidad** | **Paradas** | **Puertas /Planta** | **Velocidad (m/s)** | **Fecha de instalación** | **Fecha prevista próxima OCA** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Centro Residencial para Mayores "La Orden" de Huelva**<br>C/ Artesanos, 18 | **Ascensor 1** | Thyssen | 548 / 1382544 | 450 Kg / 6 pers. | 6 | 1 | 1 | 26/01/1973 | 28/11/2020 Pte hacer |
| | **Ascensor 2** | Thyssen | 549 / 1382545 | 450 Kg / 6 pers. | 6 | 1 | 1 | 26/01/1973 | 28/11/2020 Pte hacer |
| | **Montacamillas** | Schindler | 6300 / 0020060077 | 1.050 Kg / 14 pers. | 6 | 1 | 1 | 01/12/2018 Garantía enero 2021 | Diciembre 2020 (No ha pasado anteriormente) Pte hacer |
| | **Montacargas basura** | Thyssen | 8093 / 1433804 | 1.000 Kg / 13 pers. | 3 | 1 (2 en el sótano) | 0,63 | 07/03/2009 | 15/02/2021 |
| | **Montacargas clínica** | Embarba | 4645 / 1382547 | 300 Kg / 4 pers. | 2 | 3 | 1 | 02/10/2001 | 28/11/2020 Pte hacer |
| | **Montacargas cocina** | Thyssen | ---------- / 1382548 | 200 Kg | 2 | 1 | 0,17 | | No pasa OCA |



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 13 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 95 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA MAYORES "LA ORDEN", ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN HUELVA.**

## ANEXO II: RELACIÓN DE TAREAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Seguidamente se recoge de forma genérica, una gama de operaciones de mantenimiento preventivo básicas que deberán formar parte del programa de Mantenimiento Preventivo que presente la empresa adjudicataria, además es necesario la observación de las especificaciones técnicas facilitadas por el fabricante de cada item, que le aportan una singularidad de funcionamiento.

| INSTALACIÓN | GAMA DE OPERACIONES BÁSICAS A REALIZAR |
|---|---|
| Puertas de piso | • Comprobar nivelación de cabina.<br>• Comprobar el estado de las puertas.<br>• Comprobar funcionamiento seguro de la cerraja.<br>• Comprobar funcionamiento y estado de la cerraja de puerta de piso. |
| Botonera de piso | ➢ Limpiar y sustituir si es necesario.<br>• Comprobar funcionamiento seguro y estado de los pulsadores. |
| Acceso de cabina | • Comprobar funcionamiento seguro de la apertura de puertas. |
| Puertas de cabina | ➢ Limpiar y ajustar si es necesario.<br>• Comprobar dispositivo de enclavamiento.<br>• Comprobar posición de la puerta, la alineación de las hojas y el movimiento. |
| Botonera de cabina | ➢ Limpiar y sustituir si es necesario.<br>• Comprobar funcionamiento y estado de los pulsadores de contacto y de los indicadores.<br>• Comprobar el alumbrado.<br>• Comprobar el funcionamiento del sistema de alarma y luz de emergencia. |
| Interior de cabina | • Comprobar placas de instrucciones, accesorios, fijaciones, etc. |
| Sistemas de seguridad en el techo de la cabina | ➢ Limpiar y lubricar si es necesario.<br>• Comprobar funcionamiento de la parada de emergencia.<br>• Comprobar funcionamiento de los contactos y la cerraja de las puertas de cabina.<br>• Comprobar funcionamiento de la maniobra de inspección.<br>• Comprobar funcionamiento del Dispositivo de Bloqueo de |



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 14 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 96 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|---|---|
| | Cabina CDB(s).<br>• Comprobar funcionamiento del Dispositivo de Seguridad Temporal TSD. |
| Foso | • Comprobar dispositivo de bloqueo de la cabina.<br>• Comprobar estado y funcionamiento del interruptor de seguridad.<br>• Comprobar el equipamiento del foso (amortiguadores, tensores, etc). |
| Tracción | ➢ Desmontar/ajustar y limpiar.<br>• Comprobar estado y funcionamiento del freno macánico.<br>• Comprobar estado de la garganta de la polea tractora y de la cubierta.<br>• Comprobar el estado de todas las fijaciones.<br>• Comprobar el estado del equipamiento del limitador de velocidad. |
| Armario de maniobra | • Comprobar estado de componentes y conexiones.<br>• Comprobar funcionamiento de los dispositivos de emergencia.<br>• Comprobar el cierre del armario de maniobra.<br>• Comprobar la presencia de las instrucciones de rescate.<br>• Comprobar la correcta protección de las piezas eléctricas y mecánicas.<br>• Comprobar el alumbrado. |
| Hueco | • Comprobar funcionamiento de los interruptores.<br>• Medir la distancia límite de recorrido en exceso.<br>• Comprobar la fijación de las guías.<br>• Comprobar el circuito de seguridad.<br>• Comprobar el alumbrado.<br>• Comprobar el estado de las mangas de maiobra. |
| Cabina/Contrapeso | ➢ Limpiar y lubricar si es necesario.<br>• Comprobar el estado de las pesas del contrapeso.<br>• Comprobar los pernos y las tuercas de la armadura.<br>• Comprobar y rellenar la autolubricación de las guías.<br>• Comprobar el estado de las zapatas (desgaste).<br>• Comprobar el correcto estado del paracaidas. |
| Sistema de información | • Comprobar información del hueco.. |
| Medios de tracción (correas) | • Comprobación visual del estado de las correas.<br>• Comprobar la limpieza de las correas.<br>• Comprobar la tensión de las correas.<br>• Realizar prueba de deslizamiento.<br>• Comprobar el alargamiento de las correas.<br>• Comprobar la adherencia de las correas.<br>• Comprobar las correas con el dispositivo de control de correa BMD. |
| Freno del motor | • Los frenos no necesitan mantenimiento, en particular: |



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 15 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 97 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | |
|---|---|
| | - Lubricación no necesaria.<br>- Ajustes no necesarios. |
| Limitador de velocidad | ➢ Limpiar y lubricar si es necesario.<br>• Comprobar la apariencia general (pernios, tornillos, polea del cable, brazo del péndulo y rodillo).<br>• Comprobar el interruptor de seguridad.<br>• Comprobar el cable del limitador de velocidad.<br>• Comprobación de la fuerza de fricción. |
| Paracaídas de bloqueo | ➢ Limpiar y lubricar si es necesario.<br>• Comprobar la apariencia general.<br>• Comprobación funcional. |



C/ Artesanos, nº 18, 21005 Huelva
Tfno. 959010400 Fax. 959010509

| RIO MANUEL ANTONIO CONDE DEL | | 18/02/2021 | PÁGINA 16 / 16 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrc4K5mXt32Ly8257E0v89XHdY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| MANUEL ANTONIO CONDE DEL RIO | | 04/06/2021 23:18:09 | PÁGINA: 98 / 98 |
|---|---|---|---|
| JAVIER DOMINGUEZ RIVERA | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MYmI4YTljODc1YjBhOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |